

**Autorizan una Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos Ministerio de Justicia y
Ministerio del Interior**

DECRETO SUPREMO Nº 082-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, se aprueba entre otros el Presupuesto de los Pliegos Ministerio de Justicia y Ministerio del Interior;

Que, de acuerdo a lo normado por el inciso d) del artículo 8 de la Ley Nº 28476 - Ley del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI, las actividades de la Procuraduría Ad-Hoc son financiadas con cargo a los recursos del FEDADOI, los cuales a la fecha no han sido captados en la medida de lo previsto afectando la asignación de fondos para el normal funcionamiento de la citada Procuraduría;

Que, asimismo, para el desarrollo de las funciones encomendadas al equipo de Procuradores Ad Hoc tampoco se cuenta con los recursos suficientes y necesarios para brindar asistencia técnica y profesional en la ejecución de sus actividades, en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Justicia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 054-2002-JUS;

Que, de otro lado el Pliego Ministerio del Interior no cuenta con los recursos suficientes para cumplir con los compromisos asumidos por la participación de la Policía Nacional del Perú en el Control de las Elecciones Presidenciales 2006 (Segunda Vuelta);

Que, la Reserva de Contingencia, prevista en el Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos de libre disponibilidad que permiten atender las necesidades de la Procuraduría Ad Hoc en el cumplimiento de sus funciones, así como cumplir con las actividades a cargo de la Policía Nacional del Perú, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas a favor de los Pliegos Ministerio de Justicia y Ministerio del Interior;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES NUEVOS SOLES (S/. 3 212 750,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
FUNCIÓN 03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTO CORRIENTE

0 Reserva de Contingencia 3 212 750,00

TOTAL 3 212 750,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 006 : Ministerio de Justicia
UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina General de Administración
FUNCIÓN 02 : Justicia
PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA 0005 : Supervisión y Coordinación Superior
ACTIVIDAD 000110 : Conducción y Orientación Superior

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTO CORRIENTE

3. Bienes y Servicios 1 212 750,00

TOTAL PLIEGO M. JUSTICIA 1 212 750,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 007	:	Ministerio del Interior
UNIDAD EJECUTORA 002	:	Dirección de Economía y Finanzas de la PNP
FUNCIÓN 07	:	Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA 022	:	Orden Interno
SUBPROGRAMA 0062	:	Operaciones Policiales
ACTIVIDAD 000497	:	Vigilancia Policial de Naturaleza Civil
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00	:	Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTO CORRIENTE

3. Bienes y Servicios

2 000 000,00

=====

TOTAL PLIEGO M. INTERIOR

2 000 000,00

=====

TOTAL GENERAL

3 212 750,00

=====

Artículo 2.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Ministro de Economía y Finanzas